



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.  
SECRETARÍA DE ESTADO

Ref. OAJ/AP/024/18

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las trece horas del día doce de septiembre de dos mil dieciocho.

A sus antecedentes el escrito de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, suscrito por la licenciada Andrea Esmeralda Artiga de Girón, quien actúa en su carácter de Apoderada General Judicial de la sociedad Pesquera del Pacífico, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse sociedad Pesquera del Pacífico, S.A. de C.V.

En el escrito mencionado, la Licenciada Artiga de Girón, expresa que en fecha cuatro de septiembre su representada fue notificada de la resolución de fecha quince de agosto del presente año, mediante la cual se le denegó la ampliación de la autorización para la extracción industrial de camarones marinos, camaroncillo y su fauna acompañante con fines comerciales asimismo, resume que *el Art. 112 del Reglamento no es un requisito sine qua non para la aplicación del procedimiento que dispone el Art. 75 de la Ley de Pesca (SIC)*. Manifiesta además que su representada interpone con base al Art. 90 de la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura RECURSO DE APELACIÓN, pidiendo que se modifique el acto administrativo emitido por CENDEPESCA a las diez horas con quince minutos del día once de julio de dos mil diecisiete, el cual, contiene la autorización otorgada a favor de la sociedad Pesquera del Pacífico, S.A. de C.V.

En consecuencia, basado en las consideraciones planteadas en el escrito de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 11 de la Constitución de la República, 75 de la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura y 112 del Reglamento la Ley antes mencionada, el suscrito **RESUELVE:**

Declarase **INADMISIBLE** el recurso solicitado por la sociedad Pesquera del Pacifico, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderada general judicial licenciada Andrea Esmeralda Artiga de Girón, puesto que el acto administrativo que pretende impugnar en apelación, le es aplicable el Art. 112 del Reglamento Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura.

Tómese nota del lugar para oír notificaciones y de las personas autorizadas para tal efecto.

**NOTIFÍQUESE.**



*Hugo Alexander Flores Hidalgo*  
Viceministerio de Agricultura y Ganadería  
Encargado Despacho Ministerial